



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación en Sinaloa.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-01-007 Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 143/2025

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Domicilio de personas físicas

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**V. Firma del titular del área.**

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



0363

Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Oficio No. ORE/145/2.3/176/2025  
PR.P.T.: 143/2025  
Bitácora: 25/K0-0005/01/25

Asunto: Prórroga de Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

**PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE ANGEL VILLALPANDO VIRGEN, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

## RESULTANDO

1. Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio de fecha 06 de enero de 2025, presentado por el C. **ANGEL VILLALPANDO VIRGEN** ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el día 06 de enero de 2025, mismo que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio, el C. **ANGEL VILLALPANDO VIRGEN**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 6 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre localizada en **playa los pinitos, frente a paseo claussen**, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para **venta de helados, raspados, nieves y paletas**.
2. Que el C. **ANGEL VILLALPANDO VIRGEN**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

## CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones... sobre el uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 bis y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV, V y VI, 8, 10, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 7, 8, 10, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, segundo párrafo 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este permiso se resuelve atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el cual

Página 1 de 4



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Cristóbal Colon No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacan, Sinaloa  
Tel: (667) 7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No. ORE/145/2.3/176/2025

PR.P.T.: 143/2025

Bitácora: 25/K0-0005/01/25

Asunto: Prórroga de Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Se permite al C. **ANGEL VILLALPANDO VIRGEN**, a ocupar la superficie de 6 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las coordenadas X: 353910.1605, Y: 2567268.7217, X: 353913.0372, Y: 2567269.5728, X: 353913.6046, Y: 2567267.6550, X: 353910.7279, Y: 2567266.8039, localizada en **playa los pinitos, frente a paseo claussen**, municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para **venta de helados, raspados, nieves y paletas**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

**SEGUNDO.** - La presente Prórroga tendrá una vigencia del **04 de febrero de 2025 al 03 de mayo de 2025**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.** - El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** - **"El Permisionario"** se obliga a:

- I. Ocupar la superficie otorgada en dicho permiso.
- II. Uso personal e intransferible a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- III. Ocupar sólo la superficie y el fin autorizados.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;







Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Oficio No. ORE/145/2.3/176/2025  
PR.P.T.: 143/2025  
Bitácora: 25/K0-0005/01/25

Asunto: Prórroga de Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

- V. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, "... el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento...".
- VI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- X. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XI. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;
- XIII. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XIV. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- XV. **Deberá dejar la superficie autorizada sin ninguna estructura, instalación y/o mobiliario todos los días, una vez terminado sus actividades en el horario permitido.**
- XVI. Dar cumplimiento al bando de policía y buen gobierno, al Reglamento ambiental y de cambio climático, y al Reglamento para ejercer el comercio en la vía pública del Municipio de Mazatlán.

**QUINTO. - "El Permisario" tiene prohibido:**

- I. Trasmirir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III. Llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- IV. Realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- V. Realizar, permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio No. ORE/145/2.3/176/2025

PR.P.T.: 143/2025

Bitácora: 25/K0-0005/01/25

Asunto: Prórroga de Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 30 de enero de 2025.

- VI. Almacenar en el área permisionada, cualquier sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- VII. Delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- VIII. Disponer y almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- IX. Realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- X. Realizar cualquier falta a la moral del orden público, **ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como alterar el orden público.**
- XI. Dejar los productos autorizados en el resolutive primero solos, fuera de la superficie que ampara el presente permiso.
- XII. **Tener trabajadores o ayudantes en el sitio autorizado para el permiso transitorio, toda vez que el permiso es personal e intransferible.**

**SEXTO.** - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

## ATENTAMENTE

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.

Lic. Estrella Palacios Domínguez.- Pta. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.

Biol. Pedro Luis León Rubio.- Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental.-Ciudad.

**MLSA FCH' HGAM' RAM' ADS.**

REGISTRO NUM. ZF25-77

